



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0011-RESOL

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

MGS. LINA MARÍA POLO ROJAS
SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0011-RESOL

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad preceptúa que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad preceptúa que: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad preceptúa que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0011-RESOL

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

postula que: “(...) *Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)*”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2025-0001-RESOL, de fecha 31 de enero de 2025, la Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Lic. Arianna María Tanca Macchiavello, designó a la Mgs. Lina María Polo Rojas como Secretaria Técnica;

Que, con memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0164-M, de fecha 29 de abril de 2025, el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, solicitó a la Unidad de Bienes se sirva certificar el stock de los suministros que se van a adquirir;

Que, con memorando Nro. CNIG-BO-2025-0026-M, de fecha 29 de abril de 2025, Ing. Darío Santiago Vásquez Rivadeneira, en calidad de Guardalmacén, remitió la certificación de stock para la adquisición de suministros de impresión catalogados;

Que, con memorando Nro. CNIG-BO-2025-0027- M, de 29 de abril de 2025, el Ing. Darío Santiago Vásquez Rivadeneira, Guardalmacén, solicitó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica la emisión de la certificación Plan Anual de Política Pública (PAPP) de la actividad para la “adquisición de suministros de impresión catalogados”;

Que, con memorando Nro. CNIG-PGE-2025-0093-M, de fecha 29 de abril de 2025, la

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0011-RESOL

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Ing. Rocío Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, Guardalmacén, la certificación PAPP Nro. 44 que corresponde a la actividad para la *“Adquisición de suministros de impresión catalogados”*;

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, el Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira y el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Guardalmacén y Director Administrativo Financiero respectivamente, suscribieron el informe de necesidad del proceso para la *“Adquisición de suministros de impresión catalogados”*. En esta línea, el referido informe concluyó: *“(…) se considera necesaria su adquisición, asegurando así el abastecimiento permanente de insumos esenciales para dar cumplimiento a todas las actividades administrativas y técnicas que llevan a cabo las distintas Unidades y Direcciones del CNIG”*;

Que, con memorando Nro. CNIG-BO-2025-0031-M, de fecha 13 de mayo de 2025, el Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, Guardalmacén, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, la certificación de Catálogo Electrónico para la *“Adquisición de suministros de impresión catalogados”*;

Que, con memorando Nro. CNIG-CP-2025-0034-M, de fecha 13 de mayo de 2025, la Ing. Erika Mishell Molina Mise, Responsable de la Gestión de Compras Públicas, remitió a la certificación del Catálogo Electrónico Nro. 008 correspondiente al procedimiento de Catálogo Electrónico para la *“Adquisición de suministros de impresión catalogados”*. De esta manera, refirió que la necesidad se encuentra efectivamente catalogada;

Que, con memorando Nro. CNIG-BO-2025-0035-M, de fecha 28 de mayo de 2025, el Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, Guardalmacén, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, la certificación Plan Anual de Contratación (PAC) para la *“adquisición de suministros de impresión catalogados”*;

Que, con memorando Nro. CNIG-CP-2025-0038-M, de fecha 29 de mayo de 2025, la Ing. Erika Mishell Molina Mise, Responsable de Gestión de compras Públicas, remitió la certificación Nro. 010 del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025. En particular, expuso lo siguiente: *“Una vez revisado en el PAC institucional 2025, mismo que se encuentra subido al portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, a la presente fecha, SI se encuentra planificado la contratación en el cuatrimestre 2, cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN CATALOGADOS”, con un valor de US \$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), dentro de la línea 3”*;

Que, con fecha 04 de junio de 2025, el Ing. Darío Vásconez Rivadeneira y el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Guardalmacén y Director Administrativo Financiero en su orden, suscribieron las Especificaciones Técnica del proceso en referencia. Así,

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0011-RESOL

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

recomendó: “(...) *recomiendo el inicio de proceso para la Adquisición de Suministros de impresión Catalogados*”;

Que, con memorando Nro. CNIG-BO-2025-0038-M, de fecha 04 de junio de 2025, el Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, Guardalmacén, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, la certificación presupuestaria para la adquisición de suministros de limpieza catalogados por el valor de USD 2379,60 (Dos mil trescientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 60/100) más IVA;

Que, con memorando Nro. CNIG-PRESUP-2025-0064-M, de fecha 09 de junio de 2025, la Lcda. Gabriela Alexandra Larrea Sarmiento, Analista de Presupuesto, entregó la certificación presupuestaria anual N.º 32 por \$ 2 379.60, con cargo a la partida 116-01-00-000-001-530807-1701-001-0000-0000, con descripción: Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones;

Que, con memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0203-M, de 10 de junio de 2025, el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, solicitó a la Mgs. Lina María Polo Rojas Secretaria Técnica lo siguiente: “(...) *me permito solicitar la respectiva Autorización para el Inicio de proceso para “LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN CATALOGADOS”, bajo la modalidad de catálogo electrónico, con un presupuesto referencial de \$ 2379,60 (Dos mil trescientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos con 60/100) más IVA (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta en el citado memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0203-M, de fecha 10 de junio de 2025, la Mgs. Lina María Polo Roja, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*Se autoriza el inicio del proceso. Favor preparar el proyecto de resolución correspondiente*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar y disponer el inicio de la contratación pública por Catálogo Electrónico, cuyo objeto es la: “*Adquisición de suministros de impresión catalogados*”, a través del Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0011-RESOL

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

www.compraspublicas.gob.ec. La contratación deberá ceñirse a las Especificaciones Técnicas elaborados en este proceso. Asimismo, observará las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la generación de la orden de compra correspondiente.

Art. 2.- Aprobar el procedimiento de Catálogo Electrónico para la “Adquisición de suministros de impresión catalogados”, a través del portal institucional, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El logro de los objetivos, los productos esperados y el buen uso de los recursos, conforme las Especificaciones Técnicas elaboradas, son de exclusiva responsabilidad del área requirente.

Art. 3.- Designar al Ing. Lenin Abdón Falcón Garzón, Responsable de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, como Administrador de la Orden de Compra que se genere. Por ende, será responsable tanto de la recepción técnica de los bienes del presente proceso, como del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo. En caso de ausencia temporal del administrador, la máxima autoridad, previa solicitud del titular del órgano requirente, designará como administrador/a de la orden de compra al funcionario/a que se encuentre a cargo de las funciones del administrador hasta su reintegro. Finalmente, en caso de ausencia definitiva, la máxima autoridad designará un nuevo administrador vinculado al objeto de la contratación, previa solicitud del titular del órgano requirente.

Art. 4.- Disponer el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos tanto en el Convenio Marco como en el Catálogo Electrónico para la adquisición de bienes o prestación de servicios.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución.

La presente resolución generará efectos jurídicos a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lina María Polo Rojas
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:
- CNIG-DAF-2025-0203-M



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0011-RESOL

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Anexos:

-
- 4_1-certificaciÓn_papp_nro__44_suministros_impresion_catalogados-signed0661137001749563421.pdf
- 5_2_-_toner_magenta-signed-signed-signed0678064001749563422.pdf
- 5_3__toner_cian-signed-signed-signed0004845001749563423.pdf
- 4_-respuesta-papp-cnig-pge-2025-0093-m0988956001749563421.pdf
- 2_1_-certificación-stock-impresión-signed0700636001749563420.pdf
- 2_-respuesta-stock-cnig-bo-2025-0026-m0016664001749563421.pdf
- 5_4__toner_amarillo-signed-signed-signed0318879001749563423.pdf
- 1_-solicitud-stock-cnig-daf-2025-0164-m_(1)0365101001749563420.pdf
- 3_-solicitud-papp-cnig-bo-2025-0027-m0332208001749563421.pdf
- 5_1__toner_negro-signed-signed-signed0326452001749563422.pdf
- 5_7_1_-certificación-stock-impresión-signed_-_copia0943570001749563473.pdf
- 5_8_-solicitud-papp-cnig-bo-2025-0027-m_-_copia0587911001749563474.pdf
- 5_11_-respues-cnig-ti-2025-0040-m0231741001749563476.pdf
- 5_6_-solicitud-stock-cnig-daf-2025-0164-m_(1)_-_copia0623539001749563473.pdf
- 5_5_-resolu-cnig-st-2025-0001-resol_(1)0307357001749563473.pdf
- 5_7_-respuesta-stock-cnig-bo-2025-0026-m_-_copia0268877001749563474.pdf
- 5_9_-respuesta-papp-cnig-pge-2025-0093-m_-_copia0223525001749563475.pdf
- 5_10_-solic-toner-cnig-bo-2025-0028-m0577524001749563475.pdf
- 5_11_1_-suministros_30-04-2025-signed0902747001749563475.pdf
-
- certificaciÓn_papp_nro__44_suministros_impresion_catalogados-signed_-_copia0908271001749563474.pdf
- 9_-respues-pac-cnig-cp-2025-0038-m0391523001749563547.pdf
- 9_1_-certificado_pac_nro__010-signed0065671001749563547.pdf
- 5_-infor-nece-signed-signed0756247001749563544.pdf
- 6_-solicitud-cate-cnig-bo-2025-0031-m0399698001749563545.pdf
- 6_1-hoja_de_ruta_cnig-bo-2025-0031-m0084975001749563545.pdf
-
- 0_-especificaciones_tÉcnicas_suministros_de_impresiÓn-signed-signed-signed0751575001749563547.pdf
- 8_-solici-pac-cnig-bo-2025-0035-m0736245001749563546.pdf
- 7_1_-certificaciÓn_cate_nro__008-signed04747320017471710190748314001749563545.pdf
- 8_1_-hoja_de_ruta_cnig-bo-2025-0035-m0422587001749563546.pdf
- 7_-respue-cate-cnig-cp-2025-0034-m0109293001749563546.pdf
- 11.-soli-presu-cnig-bo-2025-0038-m.pdf
- 10_2_-simulaciÓn_de_compra-signed0023643001749563600.pdf
- 12.-resp-presup-cnig-presup-2025-0064-m.pdf
- 12.1.-certificaciÓn_n°_32_\$_2379.60_sumin_impres_catalogados.aut_daf.pdf
- 10_1_correos-simulaciÓn0667746001749563599.pdf
- 11.1.-hoja_de_ruta_cnig-bo-2025-0038-m.pdf
- cnig-daf-2025-0203-m_(2).pdf
- hoja_de_ruta_cnig-daf-2025-0203-m_(2).pdf

Copia:

Señor Abogado
Adrian Andres Borja Roldan
Director de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Sandra Elizabeth Zapata Rosero
Analista de Asesoría Jurídica



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0011-RESOL

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Señorita Ingeniera
Erika Mishell Molina Mise
Responsable de Gestión de Compras Públicas

sz/ab

Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Dirección: General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 2238830
www.igualdadgenero.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR